

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412023-00063-00

En atención a lo solicitado de manera expresa por la apoderada de la parte solicitante de la prueba, y al tenor de lo previsto en el artículo 316 del C.G. del P., se DISPONE:

PRIMERO. Aceptar el DESISTIMIENTO que de la presente solicitud de prueba anticipada, efectúa la parte actora, al reunir las exigencias establecidas en la norma en referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se da por terminado el presente asunto.

TERCERO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.